



Aduana Nacional

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría N° AN-UAIPC-ICI007/13, correspondiente al examen denominado *Auditoría especial a la Intervención Plena de la Aduana Nacional a la Empresa Concesionaria de Depósitos Bolivianos Unidos S.A., por el periodo comprendido entre el 4 de octubre de 2007 al 22 de diciembre de 2009*, en cumplimiento a instrucción emitida mediante memorándum AN - UAIPC 185/2012 de fecha 21 de diciembre de 2012, originada a momento de establecer los “lineamientos y objetivos estratégicos” de la Planificación Estratégica de la Unidad de Auditoría Interna de la Aduana Nacional de Bolivia, por las gestiones 2012 a 2014, a solicitud de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional de Bolivia, mediante Minuta de Instrucción CITE: AN-PRECM I N° 144/2011 de 25 de mayo de 2011 y del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en Informe MEFP AIP N° 029/2010 de 18 de octubre de 2010, cuyo análisis comprendió la evaluación y análisis de la documentación y/o información que respaldan las actividades realizadas por el Interventor, durante la Intervención Plena por la Aduana Nacional a la Empresa Depósitos Bolivianos Unidos S.A (D.B.U.), en cumplimiento a las facultades, atribuciones y funciones que le fueron asignadas mediante Resoluciones de Directorio de la Aduana Nacional, por el periodo comprendido entre el 4 de octubre de 2007 al 22 de diciembre de 2009.

El objetivo de la auditoría es emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento de las normas en cuanto a las facultades, atribuciones y funciones del Interventor, así como sobre las acciones realizadas durante la Intervención Plena por la Aduana Nacional a Depósitos Bolivianos Unidos S.A. (D.B.U.), a objeto de dar cumplimiento a las tareas asignadas mediante Resoluciones de Directorio, por el periodo comprendido del 4 de octubre de 2007 al 22 de diciembre de 2009.

El objeto de la presente auditoría lo constituye toda la información y documentación de respaldo proporcionada por la Aduana Nacional, la Empresa Concesionaria Depósitos Aduaneros Bolivianos (DAB) y la ex Empresa Concesionaria Depósitos Bolivianos Unidos S.A. (D.B.U.), respecto a las actividades de la Intervención Plena realizada por la Aduana Nacional de Bolivia a la Empresa Concesionaria Depósitos Bolivianos Unidos S.A. (D.B.U.), por el periodo comprendido entre el 4 de octubre de 2007 al 22 de diciembre de 2009, así como la información y documentación referente a las obligaciones pendientes de carácter económico, legal y administrativo de Depósitos Bolivianos Unidos S.A. (D.B.U.) Intervenido, en cumplimiento a las facultades, atribuciones y funciones del Interventor.

Como resultado de la evaluación al cumplimiento de las Resoluciones de Directorio Nos. RD 03-086-07 de 4 de octubre de 2007, RD 03-118-07 de 21 de diciembre de 2007, RD 03-133-08 de 26 de diciembre de 2008, RD 03-018-09 de 25 de marzo de 2009 y RD 03-041-09 de 28 de abril de 2009, que facultan a Ana Carola Valverde Orellana como Interventora y Resolución de Directorio N° RD 03-042-09 de 28 de abril de 2009, Resolución Administrativa N° RA-PE 03-061-A-09 de 24 de junio de 2009, Resolución de Directorio N° RD 03-058-09 de 20 de julio de 2009 y Resolución de Directorio RD 03-063-09 de 24 de agosto de 2009, que facultan a Marianela Ruiz Aranda como interventora, se establece que se dio cumplimiento al numeral quinto de la Resolución de Directorio N° RD 03-086-07 de 4 de octubre de 2007, numeral primero, incisos uno, tres, seis, siete y doce (1, 3, 6, 7 y 12), de la Resolución de Directorio N° RD 03-042-09 de 28 de abril de 2009 y numeral primero, en sus incisos uno, dos, cuatro, cinco, once y doce (1, 2, 4, 11 y 12) de la Resolución Administrativa N° RA PE 03-061 A-09 de 24 de junio de 2009.



Aduana Nacional

Asimismo, se determinó el incumplimiento a los numerales primero, sexto, octavo y decimo de la Resolución de Directorio N° RD 03-086-07 de 4 de octubre de 2007, numeral segundo de la Resolución de Directorio N° RD 03-118-07 de 21 de diciembre de 2007, numerales tercero y cuarto de la Resolución de Directorio N° RD 03-133-08 de 26 de diciembre de 2008, numeral tercero en sus incisos 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 de la Resolución de Directorio N° RD 03-018-09 de 25 de marzo de 2009, incisos cinco, nueve y diez (5, 9 y 10) del numeral primero y numeral segundo de la Resolución Administrativa N° RA PE 03-061 A-09 de 24 de junio de 2009.

Por otra parte, se constató limitaciones al Numeral cuatro de la Resolución de Directorio N° RD 03-086-07 de 4 de octubre de 2007, ratificada con Resoluciones de Directorio Nos. RD 03-118-07 de 21 de diciembre de 2007 y RD 03-133-08 de 26 de diciembre de 2008, numeral tercero de la Resolución de Directorio N° RD 03-118-07 de 21 de diciembre de 2007, ratificado por Resolución de Directorio N° RD 03-133-08 de 26 de diciembre de 2008, numeral tercero en su inciso 3.1 de la Resolución de Directorio N° RD 03-018-09 de 25 de marzo de 2009, numeral primero en los incisos dos y cinco (2 y 5), de la Resolución de Directorio N° RD 03-042-09 de 28 de abril de 2009, numeral primero en sus incisos 3, 6, 7 y 8, numeral tercero y séptimo de la Resolución Administrativa N° RA PE 03-061A-09 de 24 de junio de 2009, que fue convalidada con la Resolución de Directorio N° RD 03-058-09 de 20 de julio de 2009 y ampliada en el plazo mediante Resolución de Directorio N° RD 03-063-09 de 24 de agosto de 2009.

Al respecto, los citados aspectos incumplidos por la ex Interventora Ana Carola Valverde Orellana, fueron procesados por la vía administrativa y penal, con relación a los incumplimientos y limitaciones en la intervención realizada por Marianela Ruiz Aranda, se reflejan en las deficiencias de control interno expuestas en el presente informe que consideramos importante comunicar para conocimiento y acción correctiva inmediata por parte de las autoridades competentes de la Aduana Nacional.

Como resultado de la evaluación al cumplimiento de las normas en cuanto a las facultades, atribuciones y funciones del Interventor, así como sobre las acciones realizadas durante la Intervención Plena por la Aduana Nacional a Depósitos Bolivianos Unidos S.A. (D.B.U.), a objeto de dar cumplimiento a las tareas asignadas mediante Resoluciones de Directorio, por el periodo comprendido del 4 de octubre de 2007 al 22 de diciembre de 2009, se establecieron las siguientes deficiencias de control interno:

1. Obligaciones asignadas a la Intervención pendientes de conclusión
2. Falta de evidencia de documentación de respaldo a Hoja de Ruta N° GEGPC2009-1175 de 24 de diciembre de 2009

La Paz, 24 de junio de 2013